

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMELECTRO S.A.S
DEMANDADOS: CONSTRUCENCO S.A.S.
ANTHONY HALLIDAY BERON
RADICACIÓN: 2016-00073

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, DISPONE:

1.- Como quiera que la parte demandada allega el oficio No. 1234 del 18 de marzo de 2019, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, donde se ordena la cancelación de remanentes solicitados por ese despacho y respecto del cual se tomó nota al interior de este proceso ejecutivo, por secretaria ordénese entonces la reproducción de los oficios de levantamiento del embargo acumulado y decretados sobre los bienes del demandado Construcenco S.A.S.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, __07 de diciembre del 2020

Notificado por anotación en el estado No.140_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020

Oficio No.

Señores

GERENTE

La Ciudad

REF: LEVANTAMIENTO MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMELECTRO S.A.S.
NIT No. 890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
NIT No. 900.106.817-1
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
C.C. No.16.607.759
RADICACIÓN : 76-00-31-001-03-001-2016-00073-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio No. 178 de fecha 26 de junio de 2020, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y retención que recaía sobre los dineros que se encuentran, separados o conjuntamente en cualquier cuenta corriente, de ahorros, Cdt, títulos depositados a nombre la sociedad demandada CONSTRUCENCO S.A.S. con NIT:900.106.817-1, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término fijo, encargos fiduciarios, bienes y valores, en dicha entidad.

Sin otro particular, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio circular N° 983 del 12 de abril de 2016.

Atentamente,

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020

Oficio No.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

La Ciudad

REF: LEVANTAMIENTO MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMELECTRO S.A.S.
NIT No. 890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
NIT No. 900.106.817-1
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
C.C. No.16.607.759
RADICACIÓN : 76-00-31-001-03-001-2016-00073-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio No. 178 de fecha 26 de junio de 2020, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro del siguiente bien a saber:

Establecimiento de Comercio denominado CONSTRUCENCO S.A.S., con Matricula Mercantil No.694213-16 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado Construcenco S.A.S.

Sin otro particular, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio circular N° 982 del 12 de abril de 2016.

Atentamente,

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020

Oficio No.

Señores

ALIANZA FIDUCIARIA

La Ciudad

REF: LEVANTAMIENTO MEDIDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMELECTRO S.A.S.
NIT No. 890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
NIT No. 900.106.817-1
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
C.C. No.16.607.759
RADICACIÓN : 76-00-31-001-03-001-2016-00073-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio No. 178 de fecha 26 de junio de 2020, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y retención de los derechos fiduciarios que a cualquier título posea la sociedad CONSTRUCENCO S.A.S., con dicha fiduciaria.

Sin otro particular, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio circular N° 985 del 12 de abril de 2016.

Atentamente,

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO